



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN "UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN EN MARKETING Y SOCIEDAD DIGITAL, Unidad Mixta UV-US".

En Valencia y Sevilla, a la fecha de firma.

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE SEVILLA** (en adelante, "US"), actuando en nombre y representación de la misma, nombrado en virtud del Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA nº 235, de 4 de diciembre de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, última modificación realizada por Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA 18 de abril de 2017), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los apartados b) y k) del artículo 20 de dicho Estatuto.

Y de otra parte, **D^a M^a VICENTA MESTRE ESCRIVÁ**, Rectora Magnífica de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL** (en adelante, "UV"), con domicilio social en Valencia, Avenida Blasco Ibáñez, número 13 (C.P. 46010) y con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126).

Las partes intervinientes se reconocen entre sí capacidad suficiente para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	1/23





EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en general, y los Estatutos de la UV y la US, promueven la cooperación científica y técnica, facilitando un marco que haga posible la constitución de unidades y centros mixtos de investigación a través de los procedimientos legalmente establecidos.
2. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece en su artículo 34 que las Universidades públicas podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo con agentes nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de actividades, como la creación de unidades de investigación.
3. Que la UV, a través de varios investigadores que pertenecen al Instituto de Investigación en Políticas de Bienestar Social (POLIBIENESTAR), y la US, a través de varios investigadores adscritos a diferentes de departamentos, desarrollan líneas de investigación afines y complementarias en el área de la digitalización de la administración pública, especialmente en el ámbito de la salud con adopción de Big Data.
4. Que la UV y la US, con la finalidad de aunar sus esfuerzos en investigación y de potenciar de ese modo un mejor desarrollo de su actividad investigadora, así como un mayor aprovechamiento científico en el área de la digitalización en el ámbito de la salud y sus diferentes aplicaciones, desean suscribir un Convenio de Cooperación para la constitución de la Unidad Mixta de Investigación denominada "Unidad mixta de investigación en marketing y sociedad digital, Unidad Mixta UV-US".
5. Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar acuerdos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	2/23





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las Instituciones firmantes para llevar a cabo de forma conjunta y coordinada actividades de investigación y desarrollo para la constitución de una Unidad Mixta de Investigación denominada "Unidad Mixta de Investigación en marketing y sociedad digital, Unidad Mixta UV-US" (en adelante, Unidad Mixta o UMI), de naturaleza eminentemente científica.

Las actividades y, en general, su funcionamiento, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta por parte de los investigadores de ambas entidades, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

SEGUNDA.- Ámbito de investigación

El ámbito de esta Unidad Mixta es la investigación en el área de la digitalización de la administración pública, especialmente en el ámbito de la salud con adopción de Big Data, siendo las principales líneas a desarrollar son las siguientes:

1. Herramientas, tecnologías y soluciones digitales para la salud y la asistencia, en particular la medicina personalizada.
2. Mundo digital, optimización de los recursos de la Administración y mejora de los servicios públicos, en el ámbito de las tecnologías facilitadoras emergentes.

Podrán proponerse otras iniciativas de investigación, que podrán ser incorporadas a las actuales tras ser refrendadas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

El presente Convenio no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes. En caso de que la realización de alguna de las actividades previstas en el marco de este Convenio implique obligaciones frente a terceros o compromisos económicos a los que deba hacer frente cualquiera de las partes en el desarrollo de su actividad, se determinará por escrito su realización a través de un Convenio específico en el que se fijarán los objetivos de la actividad

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	3/23





y los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y que se unirá como anexo al presente Convenio.

Además, se incorporarán como Anexos al Convenio todas aquellas actividades que, a criterio de cualquiera de las partes, lo requiera, debido a la naturaleza de la actividad.

TERCERA.- Personal integrado en la Unidad Mixta

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser desarrolladas por personal investigador y técnico especializado en su ámbito de actuación, pertenecientes a las instituciones firmantes y propuestos por ellas. En consecuencia, podrán formar parte del mismo:

- Personal vinculado a cualquiera de las partes a través de una relación laboral, funcionarial o estatutaria.
- Otro personal colaborador, vinculado a una tercera institución, pero adscrito mediante convenio a la UV o a la US, siempre y cuando medie la autorización de la entidad a la que pertenezcan, suscriba los compromisos del presente Convenio que le sean de aplicación, y previa aceptación de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Personal investigador en formación con vinculación contractual, cuando sus directores de tesis o tutores intervengan en la ejecución del presente Convenio.

El personal con vinculación contractual temporal podrá desarrollar su actividad en el marco del presente Convenio únicamente durante el tiempo en que dure dicha vinculación con la entidad contratante.

El personal de cada entidad que se asocia a dicha Unidad Mixta, se relaciona en los Anexos I y II, respectivamente. Dichos anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio, a todos los efectos.

Toda variación en la composición del personal vinculado a la UV o a la US que se acoja a este Convenio deberá ser ratificada por la Comisión Mixta de Seguimiento y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente Anexo. Si el cambio afectara a uno de los Investigadores Principales deberán ser las Instituciones quienes den su conformidad.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	4/23





La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los Anexos, que seguirá dependiendo de la parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos Anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo al presupuesto de la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en la misma.

CUARTA.- Uso de instalaciones, servicios y recursos técnicos

El personal de la UV y de la US relacionado en los Anexos 1 y 2, podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias de Polibienestar de la UV y en las dependencias de la US, sin perjuicio de sus actividades docentes, siempre condicionado a la disponibilidad de espacios y recursos de cada una de las partes y sin que en ningún momento tales actividades sean susceptibles de ser consideradas cesión ilegal de trabajadores.

Asimismo, el personal de la UV y de la US relacionados en los Anexos 1 y 2 podrá hacer uso de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico común de cada una de las partes, siempre que su uso resulte justificado para el cumplimiento de los objetivos que se desarrollan al amparo del presente Convenio y durante el período de vigencia del mismo, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y tarifas que le sean de aplicación en cada caso, y siempre y cuando esto sea posible en aplicación de las normas que al respecto tengan las partes.

Cada una de las partes velará porque su personal, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada parte informará al personal que figura en el presente Convenio y que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y prevención de riesgos laborales.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriba MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	5/23





La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de las partes. Las partes tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en las instalaciones del personal de la otra parte cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la parte a la que esté vinculado dicho personal y tratada en el menor plazo posible a fin de alcanzar el debido consenso en orden a su exclusión.

La visita o estancia del personal en las instalaciones de la otra parte requerirá de la autorización a través de una solicitud de comisión de servicios o una licencia, en su caso, para justificar la ausencia de dicho personal en su lugar de trabajo durante un periodo de tiempo determinado y dentro del marco del Convenio.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio será responsabilidad de la institución que originariamente dependa.

QUINTA.- Recursos materiales

Los equipos propiedad de cada una de las partes en el momento de la firma del presente Convenio seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la "Unidad Mixta de Investigación" serán inventariados y ubicados en las dependencias de la US o en la UV, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

El mantenimiento, reparación y, en su caso, renovación de estos equipos correrá por cuenta de su titular, si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriba MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	6/23





Las donaciones de equipos y material al personal integrante del presente Convenio serán inscritas en uno u otro inventario según normas o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad a la que pertenece el donatario, siguiendo el procedimiento establecido para ello.

En ningún caso, el personal que figura en el presente convenio tendrá acceso al software de la otra parte, en cuyo acuerdo de licencia figure que su uso será exclusivo para el personal propio de la UV o de la US.

SEXTA.- Gestión de la actividad científica

Los proyectos y actividades científicas desarrollados al amparo del presente Convenio podrán ser financiados por las partes, o por medio de ayudas para proyectos de investigación o personal científico convocadas por distintos organismos nacionales o internacionales, o mediante otros contratos de investigación.

El personal de la US y el personal de la UV que figuran en los Anexos I y II del presente Convenio presentará sus proyectos y canalizará su actividad científica, con carácter general, a través de la institución a la que pertenezca. No obstante, el citado personal podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos financiados por fondos externos competitivos, formando parte del mismo equipo investigador.

En cualquier caso, la entidad que presente cada proyecto o cada actividad científica deberá incorporar a la otra institución, cuando sea posible, como tercera parte (“*Affiliated entities*”) o condición similar que refleje y reconozca adecuadamente su cotitularidad y participación en la actividad de investigación.

Los proyectos podrán ser presentados indistintamente por cualquiera de las partes, tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte. La tramitación y normas de ejecución presupuestaria del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente. No obstante, las partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de las partes.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escrivá MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	7/23





La participación en las acciones a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser antes refrendada por la Comisión Mixta de Seguimiento, quien dará traslado de la iniciativa a los órganos competentes en la materia de investigación de las partes.

SÉPTIMA.- Gestión económica

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos financiados por fondos externos competitivos que hayan sido solicitados por una única parte y que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en la cláusula anterior.

Las partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones, asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto. En la gestión económica y financiera de los proyectos prevalecerá lo dispuesto en la resolución de adjudicación o acuerdo de subvención.

En el marco del presente Convenio, y en el caso de que se requiera formalizar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación, que se acuerde con terceras partes, y en el que tenga participación conjunta el personal que figura en los Anexos I y II, serán suscritos por las partes conjuntamente con la entidad o entidades contratantes.

Las partes decidirán, entre otros supuestos, con anterioridad a firma del convenio o contrato, y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos a percibir en virtud del contrato o convenio, el personal de una y otra Parte participante en el mismo, el conocimiento previo a aportar por cada parte, los equipamientos e infraestructuras necesarias, de una y otra parte, para la realización del trabajo a contratar, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado contrato o convenio.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	8/23





En el desarrollo de los proyectos de investigación conjuntos las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en la materia que en cada caso sea aplicable.

OCTAVA.- Comités Éticos

Cada una de las partes posibilitará el acceso a sus respectivos Comités Éticos a los proyectos y actividades de investigación realizadas por la otra parte al amparo del presente Convenio, sí así lo requiriese la legislación vigente. En el caso de que las iniciativas científicas impliquen acciones que deban ser aprobadas por alguno de los Comités Éticos de Investigación de las partes concertantes, su puesta en marcha quedará supeditada a su dictamen positivo.

NOVENA.- Señalización e identificación de la Unidad Mixta

La consideración de "Unidad Mixta de investigación en marketing y sociedad digital, Unidad Mixta UV-US" deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades derivadas de la colaboración objeto del presente Convenio y, si es posible, hacerla visible en las dependencias de la UV y de la US en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

DÉCIMA.- Política de publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación, fruto de la alianza establecida en el presente Convenio, las partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación a la UV o a la US y su adscripción a la Unidad Mixta. Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

Igualmente, la consideración como "Unidad Mixta de investigación en marketing y sociedad digital, Unidad Mixta UV-US" deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escrivá MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	9/23





Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad científica, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, acompañando copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra parte deberá responder en el plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Las partes tienen el derecho de revisar los documentos previamente a su divulgación o publicación, en caso de considerarlo oportuno, al objeto de examinar y controlar la exactitud de la información, el cumplimiento de la obligación de confidencialidad e identificar posibles informaciones patentables.

DECIMOPRIMERA.- Transferencia y difusión de resultados

Las Universidades que intervienen, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, velarán por los derechos de propiedad intelectual e industrial de sus miembros. Fomentarán la valorización, la protección y la transferencia del conocimiento con objeto de que los resultados de la investigación sean transferidos a la sociedad, siguiendo las prácticas comunes de la Unión Europea, a través de una multiplicidad de canales, formas y actores que incluirán a todos los agentes sociales, territoriales y locales, en beneficio del bienestar de las personas.

Cada una de ellas conservará sus conocimientos preexistentes, así como todos sus derechos previos a la firma del presente Convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial, sin que el presente Convenio menoscabe tal titularidad y sin perjuicio de que las partes se concedan derechos de acceso sobre dichos conocimientos para la realización de la colaboración.

A los efectos anteriores, se entenderá por conocimientos preexistentes cualquier dato, conocimiento científico, técnico o información, distinta de los resultados de la actividad investigadora desarrollada en el marco del presente Convenio, que obre en poder de las partes, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los referidos

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	10/23





conocimientos titularidad de las partes.

En materia de transferencia de resultados de la actividad de investigación que se lleve a cabo por el personal investigador al amparo de esta colaboración, las partes se comprometen a dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III (artículos 35 y siguientes) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

De esta manera, al amparo del artículo 35 de la Ley de la Ciencia, los resultados de las actividades de investigación fruto de la colaboración regulada en el presente Convenio, así como el derecho a solicitar los títulos y recurrir a los mecanismos de salvaguarda de la propiedad industrial o intelectual, pertenecerán a la entidad a las que esté vinculado dicho personal de investigación, salvo que dicha entidad comunique su renuncia de forma expresa y por escrito.

Asimismo, los derechos de explotación, así como los asociados a las actividades de transferencia llevadas a cabo sobre la base de la propiedad industrial o intelectual, corresponderán a la entidad a la que el autor esté vinculado, en los términos y con el alcance previsto en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual.

La participación en los beneficios obtenidos por la explotación de los resultados de la investigación ascenderá al menos a un tercio de tales beneficios para el personal investigador y técnico que haya participado como autor o coautor de la invención.

Como regla general, cuando los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades de investigación objeto del presente Convenio no puedan atribuirse de forma separada a las partes integrantes, en particular con objeto de solicitar su protección, los derechos sobre dichos resultados, ya sean o no protegibles por el régimen de la propiedad intelectual y/o industrial, serán considerados como resultados conjuntos y la titularidad sobre dichos resultados será la proporción directa a las contribuciones intelectuales realizada por cada una de las partes. A tal efecto, las partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escrava MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	11/23





Las partes suscribirán un Acuerdo de cotitularidad sobre los resultados que indique la distribución de la titularidad, la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos los cuales serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad. Las partes se reconocerán, asimismo, el conocimiento preexistente aportado a la investigación en colaboración, que se aportará como Anexo al Acuerdo de cotitularidad.

Las partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos derechos de propiedad intelectual o industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra parte con carácter inmediato.

La gestión de la protección y de la explotación de los resultados de investigación se llevará a cabo por la entidad que sea mayoritaria en la titularidad, dando cuenta de sus actuaciones a la entidad cotitular minoritaria. Estas actuaciones deberán acordarse entre las entidades en el supuesto de que la titularidad lo sea a partes iguales. La participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad, de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, y tal y como establezca el correspondiente acuerdo de cotitularidad.

Las invenciones que se presenten para una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio, podrán ser reclamadas por la otra parte en los términos establecidos en el mismo, siempre que se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada al amparo de este Convenio.

Si alguna de las partes no estuviera interesada en la obtención del consiguiente título de protección, la otra quedará en libertad para solicitarla a su nombre y expensas, y percibirán en exclusiva los beneficios derivados de su explotación. En este caso, la parte que desee obtener protección requerirá fehacientemente a la otra para que en un plazo no superior a

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escrive MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	12/23





treinta (30) días manifieste por escrito su conformidad o negativa, entendiéndose que el transcurso del referido plazo sin respuesta facultará a la solicitante para formalizar el correspondiente depósito en las condiciones antedichas.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad

Cualquier información que sea objeto de intercambio, entrega o creación entre las partes durante el desarrollo de la actividad investigadora que se lleve a cabo al amparo del presente Convenio, será mantenida por las partes en estricta confidencialidad. La parte receptora de esta información solamente podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de dicha actividad, previa autorización de quién la haya suministrado.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades de investigación derivados de este Convenio y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea de general conocimiento.
- Sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los Convenios específicos o contratos que pudieran generarse al amparo de éste.
- Sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	13/23





o judicialmente.

- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta de Investigación, así como a los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a la misma y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte asumirá la responsabilidad correspondiente en caso de incumplimiento.

A tal fin, cada parte adoptará las medidas necesarias y oportunas para evitar la divulgación de la información confidencial, y, en particular, informará a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud del presente Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento información científica o técnica de la que se desprenda carácter confidencial, así como ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial e intelectual de las partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las partes para hacerlo.

DECIMOTERCERA.- Responsables científicos y de gestión

La Unidad Mixta contará con un responsable científico o director, que podrá pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente Convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión Mixta de Seguimiento y será ratificada

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	14/23





por los representantes legales de la UV y/o de la US, a modo de nombramiento, por Resolución Rectoral. Serán funciones del director representar a la Unidad Mixta de Investigación ante la UV y la US; proponer, y una vez aprobados, ejecutar los planes estratégicos y de objetivos que llevará a cabo la Unidad Mixta en los temas de investigación que le sean propios; y resolver en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la misma.

Asimismo, la Unidad Mixta dispondrá de los siguientes interlocutores científicos y de gestión por cada una de las entidades participantes:

<p>UV. Contacto científico</p> <p>Nombre: Jordi Garcés Ferrer Instituto Polibienestar Dirección: Edificio Institutos de Investigación - Campus de Tarongers, Calle Serpis, nº 29, 46022 – Valencia C. electrónico: jordi.garces@uv.es Tel. +34 96 162 54 12</p>	<p>UV. Contacto de gestión</p> <p>Nombre: Yolanda Lloret Oller Dpto. Sección I+D Contratada. Servicio de Investigación e Innovación. Dirección: Edificio Rectorado. Avda. Blasco Ibáñez 13. CP 46010 Valencia C. electrónico: sti.contratada@uv.es Tel. 96 398 38 10</p>
<p>US. Contacto científico</p> <p>Nombre: Francisco Javier Rondán Cataluña Dpto. Dpto. Administración de Empresas y Marketing Dirección: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Av. Ramón y Cajal, 1; 41018 Sevilla (Spain) C. electrónico: rondan@us.es Tel. 603 756 350</p>	<p>US. Contacto de gestión</p> <p>Nombre: María José Martínez Carricondo Dpto. Unidad de Convenios/Vicerrectorado de Investigación Dirección: Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n.- 41012 Sevilla C. electrónico: convenios_viceinves@us.es Tel. 955 42 02 82</p>

DECIMOCUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para realizar el seguimiento del Convenio y facilitar el desarrollo de las actividades y su cumplimiento se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades participantes, nombrados por cada entidad, que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente Acuerdo, y cuyas funciones serán:

- a) velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuántas discrepancias

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriba MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	15/23





- puedan surgir en su interpretación, aplicación y ejecución;
- b) proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo;
 - c) instar a las partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que fuera subsanable;
 - d) definir la actividad científica a desarrollar por las partes, en el ámbito del presente Convenio;
 - e) ratificar toda variación en la composición del personal vinculado a la UV o a la US que se acoja a este Convenio;
 - f) aprobar la Memoria Anual de actividades;
 - g) aprobar acuerdos específicos puntuales de colaboración que impliquen a personal de las partes con terceros, no específicamente regulados en este Convenio;
 - h) elevar propuestas a las partes para la mejora del presente Convenio;
 - i) proponer el nombramiento del responsable científico o director de la Unidad Mixta;
 - j) proponer la resolución anticipada del presente Convenio.

Las decisiones de la Comisión Mixta de Seguimiento se adoptarán por unanimidad y el Secretario de la misma remitirá a quien lo solicite copia de las actas, certificados de los acuerdos adoptados o informes de la propia Comisión.

En lo no previsto en el presente Convenio, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.^a, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Memoria Anual

Por lo que respecta a los resultados obtenidos de la actividad investigadora, la Unidad Mixta de Investigación elaborará una memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora en que haya participado ambas partes, la cual será entregada a los Vicerrectores con competencias en Investigación, por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento. Estos resultados de investigación podrán ser incluidos en las Memorias de Investigación de las

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	16/23





partes implicadas.

La producción científica resultado de la colaboración recogida en el presente Convenio podrá ser sometida a la evaluación que puedan realizar los órganos competentes de cada parte, en las mismas condiciones que la evaluación científica efectuada al resto de grupos de investigación, a efectos de valorar su continuidad.

Tanto la evaluación desfavorable de la actividad realizada en el marco de este Convenio, como la inactividad, podrán dar lugar a la resolución del mismo.

DECIMOSEXTA.- Prevención de Riesgos Laborales

Las partes se comprometen, en relación con su respectivo personal, a dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, estarán a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente Acuerdo que pueda afectar a estas materias se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada parte, obligándose a cooperar entre sí en todo lo relativo a las medidas de coordinación de actividades preventivas, en los términos previstos en la normativa antes mencionada.

La prevención en materia de salud laboral del personal integrado en el marco del presente Convenio corresponderá a la institución a la que esté vinculado dicho personal.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos personales

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	17/23





A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades.

Los datos de contacto de los firmantes, investigadores, asesores o personas vinculadas a las partes serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el mismo.

Asimismo, los interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitaciones del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por correo electrónico a lopdp@uv.es y/o a dpp@us.es indicando como referencia “Protección de datos” y acompañando de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente, si considerase que se han vulnerado sus derechos.

En el desarrollo de las actividades de colaboración y por lo que se refiere al tratamiento de datos que se va a realizar, las Universidades participantes, que serán las Responsables del Tratamiento, podrían actuar actúan como corresponsables, ya que podrían establecer de forma conjunta los medios y fines del tratamiento, para llevar a cabo de forma conjunta y coordinada actividades de investigación y desarrollo para la constitución de la Unidad Mixta de Investigación en marketing y sociedad digital, Unidad Mixta UV-US.

La corresponsabilidad en el tratamiento de datos viene regulada en el art. 26 del RGPD, el cual establece que, en caso de desarrollarse actividades de tratamiento de datos personales en régimen de corresponsabilidad, será necesario suscribir un acuerdo entre ambas instituciones.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información que les sea facilitada y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes, o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriba MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	18/23





dominio público.

DECIMOCTAVA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Conforme al artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar unánimemente y por escrito, su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá instar la resolución anticipada del Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que pretenda poner fin a la colaboración aquí regulada, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquélla se encuentren en ejecución.

En caso de extinción se nombrará a una Comisión liquidadora, integrada, como mínimo, por un representante de cada institución, que llevará a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta todos los derechos que se hayan derivado para las partes a partir de la actividad desarrollada en el marco del presente Convenio. En éstos últimos, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

DECIMONOVENA.- Modificaciones al presente Convenio

Cualquier modificación o adenda al presente Convenio deberá ser formulada por escrito y requerirá acuerdo unánime de las partes.

VIGÉSIMA.- Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del agotamiento de su vigencia:

1. El acuerdo mutuo de las partes, formalizado por escrito.
2. La denuncia expresa y motivada de una de las partes comunicándolo a la otra parte con al menos tres meses a la fecha en que se pretenda poner fin a la colaboración.
3. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la suscripción del presente Convenio.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. En estos supuestos,

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	19/23





cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

VIGESIMOPRIMERA.- Naturaleza jurídica

El presente convenio posee naturaleza administrativa y estará sujeto al derecho administrativo español.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, o con motivo de su liquidación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, o en su caso, se someterá a la Comisión de Mixta de Seguimiento.

De las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que no hayan podido solventarse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, deberá conocer el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

VIGESIMOSEGUNDA.- Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de la Generalitat 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este Convenio será objeto de publicación en los respectivos Portales de

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriba MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhTlyyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	20/23





VNIVERSITAT
D VALÈNCIA



UNIVERSIDAD D SEVILLA

Transparencia de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Universidades intervinientes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente documento, tomando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

**POR LA UNIVERSIDAT DE
VALÈNCIA,**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA,**

Vicenta Mestre Escrivá.

Miguel Ángel Castro Arroyo.

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	21/23





ANEXO I

RELACION DE PERSONAL VINCULADO A LA UV QUE SE ADSCRIBE A LA “UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN EN MARKETING Y SOCIEDAD DIGITAL, Unidad Mixta UV-US”.

Nombre	Categoría Profesional	Departamento/Centro
GARCÉS FERRER, JORDI	Catedrático de Universidad	Instituto Polibienestar. Universitat de València
DURÁ FERRANDIS, ESTRELLA	Catedrática de Universidad	Instituto Polibienestar. Universitat de València
RÓDENAS RIGLA, FRANCISCO	Titular de universidad	Instituto Polibienestar. Universitat de València

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escrive MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	22/23





ANEXO II

**RELACION DE PERSONAL VINCULADO A LA US QUE SE ADSCRIBE A LA
“UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN EN MARKETING Y SOCIEDAD
DIGITAL, Unidad Mixta UV-US**

Nombre	Categoría Profesional	Departamento/Centro
RONDAN CATALUÑA, FRANCISCO JAVIER	Catedrático de Universidad	Depto. Administración de Empresas y Marketing. Universidad de Sevilla
ARENAS GAITAN, JORGE	Catedrático de Universidad	Depto. Administración de Empresas y Marketing. Universidad de Sevilla
NEPOMUCENO CHAMORRO, ISABEL DE LOS ÁNGELES	Titular de Universidad	Depto. Lenguajes y sistemas informáticos. Universidad de Sevilla
ROJO LÓPEZ, TERESA	Titular de Universidad	Depto. Sociología. Universidad de Sevilla
NEPOMUCENO CHAMORRO, JUAN ANTONIO	Prof. Contratado doctor	Depto. Lenguajes y sistemas informáticos. Universidad de Sevilla
JIMÉNEZ MARÍN, GLORIA	Titular de Universidad	Depto. Comunicación Audiovisual y Publicidad. Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng==	Fecha	22/11/2022
Firmado Por	Maria Vicenta Mestre Escriva MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/iMeq8EWhT1yyhMXhFhCTng%3D%3D	Página	22/23

